



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**HÉCTOR MURILLO AMADOR** a través de apoderado, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, Norte de Santander, y la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y salud.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

**1.** Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **[yessicacl@cortesuprema.gov.co](mailto:yessicacl@cortesuprema.gov.co)**.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**2.** Vincular al presente trámite constitucional al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cúcuta, al Tribunal para la Paz – Sección de Apelación y su Secretaría Judicial General, a la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal de radicado 54001-31-04-004-2013-00351-00, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

**3.** Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el accionado y/o quien tenga el expediente, deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

**4.** Comunicar este auto al aquí accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



**EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**

**Magistrado**

*CUI 110010204000202101271-00  
RADICADO INTERNO 117707  
TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
HECTOR MURILLO AMADOR*

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**

**Secretaria**

*Sala Casación Penal 2021*